



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023**

Asistentes  
Sra Alcaldesa  
C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE  
B. Nofuentes López  
C. Mora Luján  
C. Campos Malo  
J.A. Acosta Gómez  
J.A. Medina Cobo  
L. A. Fernández  
F. J. Hidalgo Vidal

Interventor.  
J.A. Valenzuela Peral

Secretario.  
J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, diecinueve de abril de dos mil veintitrés, a las nueve horas (09:00h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

**0.- ACTA ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de marzo del dos mil veintitrés, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

**I. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP 21/2022 (1068700F)**

D. Luis José Pozuelo Martínez, presenta, en representación de D<sup>a</sup> Pilar López Noguero, ante este Ayuntamiento, en fecha 25 de julio de 2022, con número de Registro General de Entrada 13804, reclamación de responsabilidad patrimonial, por las lesiones físicas producidas, presuntamente, a consecuencia de una caída por un parche deteriorado en la calzada cruce Travessia del Teatre con L'Amistat.

En fecha 26 de octubre de 2022 la Policía Local emite un informe en el que se hace constar que: << Consta en nuestro archivo, servicio del día 22 de julio sobre las 12:03 personándose un ciudadano en dependencias municipales informando que junto al bar Rubi ha caído una persona mayor al suelo y se ha producido daños. Una vez en el lugar los agentes actuantes observan a la persona en el suelo al parecer con dos dedos fracturados así como golpe en la rodilla y en la cara. Por lo anteriormente expuesto por la patrulla se abre caso del 112 para solicitar asistencia sanitaria.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

Reseñar que la persona ha caído al suelo, al parecer, debido a un mal estado del pavimento de lo cual se adjunta reportaje fotográfico. Siendo las 12:43 hace acto de presencia en el lugar el indicativo sanitario svb b- 24 el cual traslada a la persona herida al hospital de Manises».

En el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 31 de enero de 2023, hace constar que: «Realizada visita de inspección al lugar de los hechos se comprueba que en el cruce entre las calles Travessia del Teatre y L'Amistad existe una parche en la calzada por una zanja existente de aproximadamente. El parche al que se refiere se trata de una zanja que cruza, perpendicularmente, la calzada de la C/Travessia del Teatre, ejecutada probablemente para servicios de infraestructuras, la cual en el momento de la visita se encuentra parcialmente fisurada y con falta de la capa de aglomerado en la mitad de su longitud, creando un desnivel de aproximadamente unos 3 mm de espesor. Desde un punto de vista técnico no se considera un obstáculo que dificulte el uso habitual de los viandantes puesto que dicha zanja se localiza en la calzada, fuera de la acera, zona de circulación de peatones. No obstante, informar que se ha realizado parte de trabajo a la Brigada de obras para que procedan a reparar la zanja existente.

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, habiendo presentado escrito de alegaciones con número de registro de entrada 2179/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, aportando alta médica, curas y pruebas de rehabilitación.

La responsabilidad de las Administraciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su base no solo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el art. 24 de la Constitución, sino también, de modo específico, en el art. 106.2 de la propia Constitución al disponer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, siendo asimismo la norma a la que remite el artículo 54 de la LBRL, cuyo artículo 32, tras determinar en su apartado primero, que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley», dispone en su apartado segundo, por lo que se refiere a las características del daño causado, que «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas».

En cuanto a las normas sobre procedimiento de responsabilidad patrimonial, hay que atenerse a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con las especialidades en ella previstas y, más concretamente, a lo dispuesto en su artículo 67.1 respecto a las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, al determinar que «los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas».

Además, el citado artículo prescribe en su apartado 2 que «junto al contenido esencial de la solicitud, establecido en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante».

En reiterada jurisprudencia, precisa el Tribunal Supremo (entre otras, en Sentencia número 95, de 15 de enero de 2008), que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los requisitos siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

También es doctrina jurisprudencial consolidada, como afirma la sentencia de referencia, la que entiende que dicha responsabilidad patrimonial es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque, como ha declarado el Alto Tribunal, igualmente en reiteradas ocasiones, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido, configurándose, según determina la STS número 1322, de 23 de marzo de 2009, como presupuesto básico del nacimiento de tal responsabilidad, la existencia de una lesión o detrimento en el patrimonio del particular o, como dice la sentencia número 5977, de 25 de noviembre de 1995, "la existencia de un daño real y efectivo, no traducible en meras especulaciones o expectativas, constituye el núcleo esencial de la responsabilidad patrimonial traducible en una indemnización económica individualizada, de tal manera que resulte lesionado el ámbito patrimonial del interesado que es quién a su vez ha de soportar la carga de la prueba de la realidad del daño efectivamente causado".

Es, además, jurisprudencia reiteradísima la que determina que la apreciación del nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido o la ruptura del mismo, es una cuestión jurídica cuya apreciación ha de basarse siempre en los hechos declarados probados y es al reclamante a quien incumbe la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que acrediten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido (por todas, STS de 13/7/2000).

Por ello, en cuanto a la relación de causalidad referida, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, al determinar que «para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación» (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92), no sirviendo como prueba la mera manifestación del perjudicado de que el daño se produjo en un lugar de titularidad pública, a no ser que vaya acompañada de elementos probatorios suficientes (artículo 217.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

En el presente caso, la existencia de las lesiones sufridas por el reclamante no son, por sí solas, prueba de que las mismas son la



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

consecuencia directa, inmediata y exclusiva de la existencia de un defecto en la vía pública por la que deambulaba en una relación de causa-efecto. Por otra parte, en lo concerniente a la causa de la lesión alegada, cabe afirmar que la Administración no tiene el deber de responder si no hay defecto o irregularidad en las aceras o en otros lugares públicos en que se producen las caídas o si las deficiencias carecen de entidad suficiente para producir el daño, porque en este caso el daño derivará, bien de la falta de diligencia al deambular (de la distracción del peatón caminante), bien de la acción u omisión de otros peatones o de terceras personas.

Como señalan, los dictámenes 1255/2011, 905/2011, 953/2011 y 989/2011, entre otros, "la doctrina jurisprudencial considera que no procede la declaración de responsabilidad patrimonial en los supuestos de caídas debidas a desperfectos del pavimento o tropiezos con objetos de escasa entidad o de tan pequeña relevancia que habrían podido ser fácilmente advertidos por el peatón con una atención normal al espacio por el que se caminaba, debiendo admitirse como riesgos socialmente admitidos propios de la vida en común la existencia de pequeños resaltos, resquebrajaduras, socavones o desperfectos del firme de los pavimentos o de las baldosas, siempre que se encuentre dentro de parámetros lógicos de razonabilidad" o de "los pequeños agujeros, desniveles o grietas del asfalto o de la acera... precisamente por la necesaria diligencia y atención que es exigible en el transitar por la vía pública a los peatones y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios municipales", por ser "humanamente imposible evitar su existencia...", sobre todo debido a su uso cotidiano; por lo que solo cuando aquellos sean de cierta entidad... podrá considerarse si ha podido fallar o no el servicio público de mantenimiento y conservación de las vías públicas".

En el caso que nos ocupa, el deterioro del parche al que se hace referencia, constatado en el informe emitido al respecto por los servicios técnicos municipales, tras las oportunas comprobaciones realizadas en visita de inspección, carece de entidad o relevancia suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial de esta administración, ya que dicho parche no se localiza, por tanto, en zona de paso para el tránsito peatonal.

Vistas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo a los informes técnico y de policía, cabe concluir que no resulta suficientemente acreditada la relación de causalidad entre las lesiones alegadas por la reclamante y el funcionamiento del servicio municipal de mantenimiento y conservación de las vías públicas, pues, si bien, la responsabilidad patrimonial de la Administración es de carácter objetivo, ello no convierte a ésta en un asegurador que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de un bien o servicio público, sino que es necesario que exista un vínculo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, excluyéndose en el presente caso que los daños alegados hayan traído su causa directa y eficaz en un incorrecto proceder determinante de la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige como requisito de la responsabilidad patrimonial de la



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

Administración «que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos» y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la existencia de una relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por D. Luis José Pozuelo Martínez en representación de D<sup>a</sup> Pilar López Noguerón, en el expediente RP 21/2022- 1068700F, por las lesiones cuya indemnización reclama, por no estar suficientemente acreditado el nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora.

## **II.- PROPUESTA CONVENIO FUNDACIÓN HORTA SUD ([1333611N](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Fundación Horta Sud y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el programa de actividades en 2023, por un importe de seis mil euros (6.000 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Fundación Horta Sud y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el programa de actividades en 2023, por un importe de seis mil euros (6.000 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

## **III.- PROPUESTA CONVENIO COMISIÓN DE FIESTAS MARE NOSTRUM, FIESTAS MAYORES 2023 ([1340476Y](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación Cultural Mare Nostrum y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades y programación de las Fiestas Mayores de 2023, por un importe de dos mil doscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (2.290,56 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación Cultural Mare Nostrum y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades y programación de las Fiestas Mayores de 2023, por un importe de dos mil doscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (2.290,56 €).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **IV.- PROPUESTA CONVENIO ENTIDAD CULTURAL CASTILLA LA MANCHA 2023 ([1354674R](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Entidad Cultural Castilla La Mancha-Quart, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades culturales y mantenimiento del local en 2023, por un importe de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.475,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Entidad Cultural Castilla La Mancha-Quart, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades culturales y mantenimiento del local en 2023, por un importe de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.475,00 €).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **V.- PROPUESTA CONVENIO ESCOLA CORAL VEUS JUNTES DE QUART DE POBLET ([1355150D](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la asociación Escola Coral Veus Junes de Quart de Poblet, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para fomentar la música coral, desarrollar el nivel musical, vocal y coral de los integrantes de cada uno de los coros, realizar intercambios corales y giras de conciertos en 2023, por un importe de ocho mil cincuenta y tres euros (8.053,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la asociación Escola Coral Veus Junes de Quart de Poblet, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades culturales en 2023, por un importe de ocho mil cincuenta y tres euros (8.053,00 €).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **VI.- PROPUESTA CONVENIO CLAVARIS DEL SANTÍSSIM CRIST DELS AFLIGITS, FIESTAS MAYORES 2023 ([1369218R](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre los Clavaris del Santíssim Crist dels Afligits, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los actos y programación de las Fiestas Patronales de 2023 en honor al Santísimo Cristo de los Afligidos, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre los Clavaris del Santíssim Crist dels Afligits, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los actos y programación de las Fiestas Patronales de 2023 en honor al Santísimo Cristo de los Afligidos, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **VII.- PROPUESTA CONVENIO FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS MUSICALS (FEDAM) 2023 ([1334719C](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Federació d'Associacions Musicals (FEDAM), y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo la colaboración en el funcionamiento del Centro Profesional de Música Mestre Molins en el año 2023, por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Federació d'Associacions Musicals (FEDAM), y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo la colaboración en el funcionamiento del Centro Profesional de Música Mestre Molins en el año 2023, por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**VIII.- PROPUESTA CONVENIO ASOCIACIÓN L'ESGLAI TEATRE 2023  
([1378683N](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación L'Esglai Teatre, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades teatrales del municipio en el año 2023, por un importe de mil cien euros (1.100,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación L'Esglai Teatre, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades teatrales del municipio en el año 2023, por un importe de mil cien euros (1.100,00 €).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**IX.- PROPUESTA CONVENIO ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS  
REHABILITADOS DE TORRENT Y COMARCA (ARTIC) 2023 ([1359234A](#))**

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Torrent y Comarca, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del Programa Terapéutico y Programa de Autoayuda de su Delegación de Quart de Poblet en el año 2023, por un importe de cuatro mil doscientos treinta y seis euros (4.236,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Torrent y Comarca, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del Programa Terapéutico y Programa de Autoayuda de su Delegación de Quart de Poblet en el año 2023, por un importe de cuatro mil doscientos treinta y seis euros (4.236,00 €).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**X.- SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL IX ENCUENTRO  
INTERNACIONAL DE POETAS 2023 ([1355007E](#))**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación Cultural de Teatro la Platea, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo la colaboración en el IX encuentro Internacional de Poetas de Quart de Poblet en el año 2023, por un importe de ocho cientos euros (800,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación Cultural de Teatro la Platea, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo la colaboración en el IX encuentro Internacional de Poetas de Quart de Poblet en el año 2023, por un importe de ocho cientos euros (800,00 €).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **XI.- AYUDAS SER JOVEN: EDUCACIÓN EN VALORES 2023 ([1359276J](#))**

Vista la propuesta de aprobación de la Convocatoria de ayudas "Ser Joven: educación en valores" 2023 y habiendo sido aprobadas previamente las bases en Junta de Gobierno Local. Con un importe total de (1.500,00 €), la cuantía máxima destinada a las ayudas por proyecto es de 250,00 €.

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de ayudas "Ser Joven: educación en valores" 2023, por un importe total de (1.500,00 €).

SEGUNDO. Que sea dada la mayor difusión posible a través de los canales habituales.

#### **XII.- SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE QUART DE POBLET, SER JOVE: PROYECTOS PARA JÓVENES 2023 ([1359226P](#))**

Vista la propuesta de aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a entidades sin ánimo de lucro del municipio en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de proyectos para jóvenes de Quart de Poblet durante el ejercicio 2023. Habiendo sido aprobadas previamente las bases en Junta de Gobierno Local, y consignado importe total de (5.000,00 €), siendo la cuantía máxima destinada a las subvenciones por proyecto de 1.500,00 €.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a entidades sin ánimo de lucro del municipio, Ser Jove: Proyectos para Jóvenes 2023, con importe total de (5.000,00 €).

SEGUNDO. Que sea dada la mayor difusión posible a través de los canales habituales.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023

**XIII.- CONVOCATORIA 2023 AYUDA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA A LAS PERSONAS JÓVENES UNIVERSITARIAS DE QUART DE POBLET QUE SE DESPLACEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS. ([1359175T](#))**

Vista la propuesta de aprobación de la Convocatoria de ayudas al alumnado universitario de Quart de Poblet, que se desplace fuera de España en el marco de los programas Erasmus en el curso 2022/2023, y habiendo sido aprobadas previamente las bases en Junta de Gobierno Local. Tras ser consignado un importe total de (6.000,00 €), la cuantía máxima destinada a cada persona es de 600,00 € (100,00 € por mes).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de ayudas al alumnado universitario de Quart de Poblet, que se desplace fuera de España en el marco de los programas Erasmus en el curso 2022/2023. Con importe total de (6.000,00 €).

SEGUNDO. Que sea dada la mayor difusión posible a través de los canales habituales.

**XIV.- APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCURSO CORTOMETRAJE 2023 ([1374295T](#))**

Vista la propuesta de aprobación de la Convocatoria y habiendo sido aprobadas las bases que rigen las sucesivas convocatorias del Concurso de Cortometrajes, dentro del Festival QUARTMETRATGES, en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022, tras ser aprobada la cuantía destinada a premios en el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 por un total de (7.300,00 €).

La siguiente relación de premios:

- Primer Premio (mejor corto presentado al concurso): 2.000 € y trofeo del concurso.
- Premio Sección Ficción: 1.200 € y trofeo
- Premio Sección Animación: 1.200 € y trofeo
- Premio Sección Documental: 1.200 € y trofeo



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

- Premio al mejor corto en valenciano: 500 € y trofeo
- Premio al corto revelación: 700 € y trofeo
- Premio a la mejor interpretación: 500 € y trofeo

El plazo para la recepción de obras será el periodo comprendido entre el 22 de mayo y el 16 de junio de 2023, ambos inclusive.

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Concurso Cortometrajes 2023, dentro del Festival QUARTMETRATGES, con la relación de premios anteriormente citados por un total de (7.300,00 €).

SEGUNDO. Que sea dada la mayor difusión posible a través de los canales habituales.

#### **XV.- APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCURSO DE GUIONES PARA CORTOMETRAJE 2023 ([1375154M](#))**

Vista la propuesta de aprobación de la Convocatoria y habiendo sido aprobadas las bases que rigen las sucesivas convocatorias del Concurso de Guiones para Cortometrajes, dentro del Festival QUARTMETRATGES, en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022, tras ser aprobada la cuantía destinada a premios en el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 por un total de (2.000,00 €).

Con la siguiente relación de premios:

- Premio al mejor guión en castellano: 1.000 € y trofeo
- Premio al mejor guión en valenciano: 1.000 € y trofeo

El plazo para la recepción de obras será el periodo comprendido entre el 22 de mayo y el 16 de junio de 2023, ambos inclusive.

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Concurso de Guiones para Cortometrajes 2023, dentro del Festival QUARTMETRATGES, con la relación de premios anteriormente citados por un total de (2.000,00 €).

SEGUNDO. Que sea dada la mayor difusión posible a través de los canales habituales.

#### **XVI.- COMUNICACIONES.** No hubieron

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo a las nueve horas y diez minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWK EC42 DXJ2 Y7KF

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 19 Abril 2023 - SEFYCU 4117110**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12